

RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN ING DOM N° E-243 DE FECHA 28.08.2020.

UBICACIÓN:

VENEZUELA N° 0596

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-199 /2020

RECOLETA,

03 DIC. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING DOM N° E-243 (ingreso digital) de fecha 28.08.2020 que ha solicitado aprobación de Permiso de Edificación para la propiedad ubicada en calle **VENEZUELA N° 0596** con destino **BODEGA**.
2. Acta de Observaciones S/N notificada mediante correo electrónico con fecha 25-09-2020.
3. ING DOM N° E-385 (ingreso digital) DIGITAL de fecha 02.11.2020, que ingresa documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes las siguientes observaciones:
 - a) **Observación 36 A - Uso del Suelo:** La superficie de la bodega que se presentan como obra nueva, supera el 25% de la superficie edificada total, la cual es mayor a 200m². De acuerdo con el Art. 4.3.4. de la OGUC, esta bodega no es complementaria y debe considerarse como bodega exclusiva, asumiendo toda la normativa contenida en la ordenanza y el Plan Regulador Comunal.
 - b) **Observación 32 A:** No presenta Calificación Seremi de Actividad Inofensiva, la cual es requisito para el uso de actividad productiva (bodega), Artículo 3.2.7. del PRC.
 - c) **Observación 45 A – Distanciamiento:** El galpón destinado a bodega, se encuentran adosado a los deslindes norte y oriente, por tanto, no cumple con el distanciamiento indicado en el Cuadro N° 2.B. Almacenamiento del Plan Regulador Comunal modificado en marzo de 2018 para bodega tipo 4 (exclusiva).

5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo**.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud ING DOM N° E-243 de fecha 28.08.2020 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en calle **VENEZUELA N° 0596** con destino **BODEGA**.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-243** de fecha 28.08.2020, alojado en el Archivo de esta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPÓNGASE** de los antecedentes del **ING DOM N° E-243** de fecha 28.08.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de esta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.




ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/MLD/mlid_01.12.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes para Devolver - Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación - Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente
- **Sr. Daniel Pesce P., Sr. Cristián Benavente C.**
Propietario Rep. Legales Banco de Crédito e Inversiones – Miguel Cruchaga 920 Piso 8, Santiago.
- **Sr. Eduardo Cristián Suarez L.**
Arquitecto Patrocinante – Pérez Valenzuela 1235 Of. 305, Providencia.

I.D.Doc: 1260642